

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de diciembre de 2004

relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo al Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca

(2005/736/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310, en relación con su artículo 300, apartado 2, frase segunda,

Vista el Acta de adhesión de 2003 y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 10 de febrero de 2004 el Consejo autorizó a la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, a iniciar negociaciones con el Reino de Hachemita de Jordania, en lo sucesivo denominado «Jordania», con el fin de ajustar el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania ⁽¹⁾, por otra, para tener en cuenta la adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea.
- (2) Estas negociaciones han concluido a satisfacción de la Comisión.
- (3) El artículo 10, apartado 2, del Protocolo negociado con Jordania contempla la aplicación provisional del Protocolo antes de su entrada en vigor.
- (4) A reserva de su posible celebración en una fecha posterior, conviene firmar el Protocolo en nombre de la Comunidad y sus Estados miembros y aplicarlo con carácter provisional.

Artículo 1

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o las personas facultadas para firmar, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, a reserva de su posible celebración en fecha posterior, el Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Comunidad Europea y sus Estados miembros acuerdan aplicar con carácter provisional el Protocolo a reserva de su posible celebración.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2004.

Por el Consejo
El Presidente
B. R. BOT

⁽¹⁾ DO L 129 de 15.5.2002, p. 3.